

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Toro Valle, 14 de abril de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 111

**PROCESO: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MANUEL AMERICO BECERRA PEÑA

RADICACIÓN: 768234089001 2016-00177-00

Toro Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir la petición que antecede, presentada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, donde solicita se señale nueva hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que la petición, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C. G. P., y ya está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, y el bien objeto de cautela se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; como hasta esta etapa procesal, se observa que no se ha incurrido en un vicio que afecte de nulidad lo actuado, se dará por saneado el proceso, de conformidad con lo normado en el Art. 132 ibídem, por lo tanto, se procederá a señalar hora y fecha, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, materia de esta Litis, el cual se detalla en la parte resolutive de este proveído.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de (\$38.661. 572.00), M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. SEÑALASE, la hora de la 10:00 a.m. del día 21 de junio de 2021, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado señor MANUEL AMERICO BECERRA PEÑA, el cual se detalla a continuación:

“Una Finca Rural denominada “MIRAVALLÉS”, ubicada en la vereda Chontaduro del municipio de Toro Valle, y sobre él construida una casa de habitación, con una extensión superficiaria de 9 hectáreas, 6.039 M², cuyos linderos y demás características están contenidas en el certificado de tradición que aparece glosado en el cuaderno principal, del proceso de la referencia, este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-21954, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, de la demandada, el cual se fijó en la suma de (\$38.661. 572.00) M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

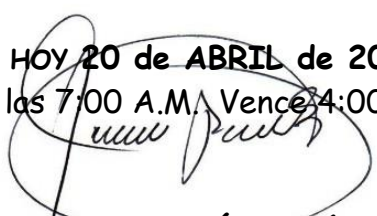
NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 37

SE FIJA HOY 20 de ABRIL de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Vence a las 4:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Firmado Por:

**ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TORO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7082d2b47d566321c75c8329eb1853b39aa071a2687e6d376adc00c1caa65a**

Documento generado en 19/04/2021 08:53:12 PM